

letan Oficial del Estado, siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución tipo en que se apoya.

Madrid 4 de abril de 1974.—El Director general, Jaime Requena.

ANEXO I

Relación de elementos a importar para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de un equipo propulsor marino, destinado al buque número 245 de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. »

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el coste
<i>Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»</i>		
Forja para rotor de turbina de A.P.		0,6
Forja para rotor de turbina de B.P.		1,8
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A.P.		1,5
Un juego de obturadores para turbina de A.P.		0,9
Un juego de paletas atabecadas para turbina de B.P.	84.05.C	2,6
Un juego de diafragmas y toberas para turbina de B.P.		2,2
Un juego de obturadores para turbina de B.P.		0,6
Un juego de elementos de disparo por emergencia		0,7
Material de paletas para turbinas de A.P. y B.P.	73.15.E5b	0,3
Material de bandas para turbinas de A.P. y B.P.	73.15.E7IIa	0,1
Un juego de piñones y ruedas para engranaje	84.63.F	14,9
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje	84.63.F	1,8
Dos indicadores eléctricos de posición axial de rotores	90.28.C7	0,1
Dos detectores de vibración de rotores.	90.28.C7	0,3
Un controlador automático temperatura aceite	90.24	0,3
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0,6
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0,4
Un eyector principal para aire	84.11.B	0,4
Un filtro de aceite	84.18.D2b	0,2
Dos turbobombas para alimentación principal	84.10.F1	2,0
Una consola y aparatos para control remoto	90.28.C7	13,0
Un data logger	90.28.C7	6,4
Una turbobomba para alimentación auxiliar	84.10.F1	0,3
Un equipo tratamiento químico agua alimentación	90.25	0,3
Dos placas de tubos para condensador principal	74.04.A2	0,4
Bridas y accesorios en general	73.20.B	0,4
Válvulas diversas para turbinas, vapor, aceite y control	84.61	1,6
Partes y piezas sueltas de turbinas	84.05.C	0,1
Planchas acero para engranaje reductor y varios	73.15.D3a)	0,1
Barras de acero aleado para varios	73.15.D5b	0,1
Equipo mando a distancia válvula maniobra	90.28.C7	0,1
Equipo control vapor a obturadores	90.24	0,3
Plancha acero pavonado para turbinas	73.13.D3c	0,1
Varios e imprevistos	Varias	2,3
<i>Importaciones por «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima»</i>		
Tubos latón aluminio para calentador de B.P.		0,1
Tubos latón aluminio para enfriadores aceite	74.07.A2	0,3
Tubos latón aluminio para condensador obturadores		0,1
Placas latón naval para enfriadores aceite	74.04.A2	0,1
Total		56,9

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8526

DECRETO 1101/1974, de 29 de marzo, por el que se crean diez becas para Arquitectos y otros titulados superiores para el año 1974.

Desde mil novecientos cincuenta y ocho, y por Decretos de diversas fechas, la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda ha convocado anualmente seis becas para Arquitectos superiores a fin de fomentar su vocación en la especialidad de Urbanismo, completar su formación en este aspecto y, al propio tiempo, incorporar a las jóvenes promociones a la inquietud por los problemas urbanísticos nacionales.

La creciente importancia del Urbanismo, que se estudia en distintos Centros docentes y desde muy diversos puntos de vista, así como la complejidad de sus problemas, que requieren la colaboración de profesionales de distintas ramas, aconsejó ya en mil novecientos setenta ampliar estas becas a otros titulados superiores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—Se crean en el Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) las siguientes becas, que serán provistas en mil novecientos setenta y cuatro: Seis para Arquitectos superiores y cuatro para titulados de otras Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias.

Artículo segundo.—La duración de dichas becas será de seis meses improrrogables y la dotación de setenta y dos mil pesetas cada una, que se abonarán por mensualidades vencidas de doce mil pesetas.

Artículo tercero.—Durante el periodo de disfrute de las becas, los beneficiarios de las mismas deberán desarrollar un programa de trabajo en la Dirección General de Urbanismo, con la obligación de asistencia que se les fije.

Artículo cuarto.—Podrán solicitar las expresadas becas los Arquitectos superiores y titulados de otras Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias de nacionalidad española que hayan terminado la carrera en el curso académico mil novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres, acompañando a su solicitud relación de méritos académicos y profesionales, así como documentos justificativos de los mismos.

Artículo quinto.—Las becas se adjudicarán por concurso, que convocará y fallará la Dirección General de Urbanismo, asistida por un Profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y otro de la Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria cuyos alumnos hayan presentado mayor número de solicitudes a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, complementada, si se estima necesario, con pruebas de aptitud urbanística.

Artículo sexto.—Los becarios seleccionados deberán incorporarse a la Dirección General de Urbanismo en el plazo que, se fije en el fallo resolutorio del concurso que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo séptimo.—El importe de las becas que se crean por el presente Decreto será satisfecho con cargo a los créditos adecuados, consignados en el presupuesto de gastos del Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

8527

DECRETO 1102/1974, de 29 de marzo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación del Polígono Industrial de Berga (Barcelona).

Por Decreto tres mil cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y dos, de treinta de noviembre, se aprobó el proyecto de delimitación del polígono industrial de Berga (Barcelona), al amparo de lo dispuesto en la Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, sobre valoración de terrenos sujetos a expropiaciones urbanísticas, y en el Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero.

La delimitación de los terrenos se contiene en el artículo dos del citado Decreto y su urgente ocupación viene determinada por la necesidad de realizar lo antes posible las obras de urbanización para el más inmediato establecimiento de las industrias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,